



SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

UNA NUEVA HISTORIA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA 2022-2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACTO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. De “EL PODER JUDICIAL”:

1.1 De conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, los Juzgados de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, de Control, de Juicio Oral Penal, de Ejecución de Sanciones Penales, de Jurisdicción Mixta, de Garantías de Adolescentes, de Administración de Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas aplicables a Adolescentes, el Centro Estatal de Justicia Alternativa; los Juzgados Mercantiles y de Oralidad Mercantil, los Especializados en Extinción de Dominio, los Laborales, la Unidad de Igualdad de Género y el Tribunal de Justicia Administrativa.

1.2 El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala tiene como objeto garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, clases y condiciones que fijen las leyes.

1.3 De acuerdo con el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, todos los servidores públicos del mismo, en el desempeño de sus actividades, se ajustarán a los principios de profesionalismo, excelencia, imparcialidad independencia, honestidad y eficiencia.



SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

UNA NUEVA HISTORIA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA 2022-2024

1.4 De conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, en su carácter de Presidenta del Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Consejo de la Judicatura, es la representante Legal del Poder Judicial de Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente convenio.

1.5 Por acuerdo del Pleno se determinó el domicilio para el desarrollo de sus funciones el ubicado en el edificio denominado Palacio de Justicia ubicado en Plaza de la Constitución número 23 en la ciudad capital de Tlaxcala

2. De "LA SECRETARÍA":

2.1 De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia encargada de elaborar, ejecutar y evaluar la política en materia ambiental y de cuidado y conservación de los recursos naturales.

2.2 Cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 9 fracción LXIII de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.

2.3 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Antigua Camino Real a Ixtulco s/n, Jardín Botánico Tizatlán, Tlaxcala.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento.

3.2 Que gozan de autonomía, por lo que las actividades que se realicen no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral, o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.



SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

UNA NUEVA HISTORIA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA 2023-2024

3.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Concertar las acciones de colaboración y cooperación entre **"LAS PARTES"** para que **"EL PODER JUDICIAL"**, imparta capacitación en materia de **"MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS"**, a personal de **"LA SECRETARÍA"**, y que se acuerden durante la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA. - LÍNEAS DE ACCIÓN.

En los términos del presente instrumento **"LAS PARTES"** desarrollarán las siguientes acciones:

- a. Llevar a cabo **"La Capacitación"**, en las instalaciones que designe **"EL PODER JUDICIAL"**, con una duración de 50 horas, en las fechas que se programen en el calendario que al efecto se realice.
- b. **"La Capacitación"**, podrá realizarse bajo la modalidad en línea, cuando así lo acuerden **"LAS PARTES"**, a través de la plataforma que para ello designen.

TERCERA. - COMPROMISOS DE **"EL PODER JUDICIAL"**.

"EL PODER JUDICIAL" realizará las siguientes acciones:

- a. Proponer y facilitar al personal que impartirá **"La Capacitación"**, mismos que serán personal adscrito al Poder Judicial, especialistas en la materia.
- b. Designar el lugar donde se llevará a cabo **"La Capacitación"**.
- c. Coadyuvar en la organización y celebración de **"La Capacitación"**.

CUARTA. - COMPROMISOS DE **"LA SECRETARÍA"**.

"LA SECRETARÍA" realizará las siguientes acciones:

- a. Convocar a las capacitaciones, dirigidas principalmente a personal de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, dependiente de dicha Secretaría, conforme lo establece la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.
- b. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para el buen desarrollo de **"La Capacitación"**.



SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA 2022-2024

c. Brindar el apoyo necesario a **"EL PODER JUDICIAL"** para el desarrollo de cada capacitación.

QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designarán una Comisión Técnica integrada por los siguientes responsables:

1.- Por **"EL PODER JUDICIAL"**, la Maestra Esther Terova Cote, Encargada del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Tlaxcala.

2.- Por **"LA SECRETARÍA"**, el Licenciado Iván García Juárez, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, el Licenciado Joaquín Eduardo Méndez Villet y la Licenciada Nadia Martínez Sánchez.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- b) Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

OCTAVA. - VIGENCIA.



SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

UNA NUEVA HISTORIA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA 2000-0024

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y durante el desarrollo de las capacitaciones; y podrá prorrogarse por acuerdo escrito de las partes.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"** en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar. En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo de cumplimiento del presente Convenio, o de los Convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y en amigable composición.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de las leyes y Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala.



SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

UNA NUEVA HISTORIA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA 2022-2024

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado, en seis fojas útiles, el treinta de agosto de dos mil veintidos.

"EL PODER JUDICIAL"

"LA SECRETARIA"

MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS

**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL
ESTADO DE TLAXCALA**

TESTIGOS

MAESTRA ESTHER TEROVA COTE

LICENCIADO IVÁN GARCÍA JUÁREZ